

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-2021-0004-R****Portoviejo, 15 de enero de 2021****MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL****Abg. Fabian Elí Montesdeoca Villavicencio  
Coordinador Zonal 4 Manabí – Santo Domingo - MIES****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”*;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la*

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-2021-0004-R****Portoviejo, 15 de enero de 2021**

*planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

**Que**, De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*

**Que**, mediante Resolución Nro. No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP resuelve, *Expedir La Codificación y Actualización De Las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*, el que, en su artículo 6 numeral 1 señala, *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal”.*

**Que**, el Acuerdo Ministerial 120 de 17 de julio de 2019, establece en el artículo 7 literal a) lo siguiente, *“Delegar a los/las Coordinadores/as Zonales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento Generala la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000034 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.*

**Que**, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, *“EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL*

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-2021-0004-R****Portoviejo, 15 de enero de 2021**

*Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015”;*

**Que**, la Disposición General primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan”;*

**Que**, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar”;*

**Que**, la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“Mientras se ejecuta el proceso de desconcentración, Planta Central del Ministerio de Inclusión Económica y Social, prestará la asistencia técnica, legal y administrativa a las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Oficinas Técnicas, de tal forma que se garantice la continuidad en la prestación de servicios y gestión de trámites en curso”;*

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“Los titulares de las Direcciones Distritales a ser fusionadas con las Coordinaciones Zonales y el titular de la Coordinación Zonal 9, se mantendrán en sus funciones, hasta el 30 de junio de 2020, con la finalidad de realizar un ordenado y adecuado proceso de transición hacia la Coordinación Zonal y Planta Central, respectivamente, de los bienes, documentación, trámites y procesos en curso, entre ellos los correspondientes a los subsistemas de talento humano, administrativos, financieros y jurídicos”;*

**Que**, la Disposición Transitoria sexta del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“Los titulares de las Coordinaciones Zonales y de las Unidades Administrativas competentes de Planta Central, que van a absorber a las Direcciones Distritales y Coordinación Zonal 9, respectivamente, asumirán los derechos y obligaciones referentes a los procesos de contratación pública que se encuentren en ejecución, así como los relacionados con la ejecución de los convenios de cooperación técnico-económica para la prestación de servicios sociales del MIES y convenios interinstitucionales, que se hayan suscrito en su jurisdicción”;*

**Que**, mediante Acción del personal Nro. GMTRH-2076 de 21 de octubre del 2020, el Señor Ministro de Inclusión Económica y Social, Lcdo. Vicente Andrés Taiano González, nombra al Abg. Fabian Elí Montesdeoca Villavicencio, como Coordinador Zonal 4 - MIES.

**Que**, mediante Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0022-O Quito, D.M., 12 de enero de 2021, el

## Resolución Nro. MIES-CZ-4-2021-0004-R

Portoviejo, 15 de enero de 2021

Ministro de Inclusión Económica y Social, realiza “Solicitud de lineamientos para la publicación del Plan Anual de Contratación - PAC del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, a la Señora Economista Laura Silvana Vallejo Páez Directora General Servicio Nacional De Contratación Pública.

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0052-OF, de fecha 14 de enero de 2021, la Econ. Wendy Paulina Barreno Lalama Directora De Atención Al Usuario, en lo pertinente textualmente señala “Cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado”.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M Quito, D.M., 15 de enero de 2021, la Mgs. María Alexandra Román Lozano Coordinadora General Administrativa Financiera, dispone lo siguiente, “Por lo expuesto, se remite el oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0052-OF para su revisión íntegra; y, se dispone el cumplimiento obligatorio al artículo 22 de la LOSNCP, por lo que agradeceré a ustedes, que una vez elaborado y aprobado mediante resolución el Plan Anual de Contratación por la respectiva autoridad delegada para tal efecto, se deberá solicitar a la Dirección de Comunicación de la institución la publicación del mismo en la página web institucional. El momento en que se encuentre habilitado el SINAFIP y armonizado con el presupuesto asignado se deberá proceder de manera prioritaria con la respectiva actualización incorporando el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) conforme la normativa legal vigente”.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-2021-0386-M Portoviejo, 15 de enero de 2021, el Ing. Ángel Rafael Vera Rodríguez, Analista Administrativo Zonal, solicita al Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano, Analista Administrativo Financiero Provincial 3, lo siguiente, “Por lo expuesto, en aras de brindar estricto cumplimiento solicito a usted en el marco de sus atribuciones legales gestionar con quién corresponda la emisión de resolución PAC 2021 de esta cartera de estado, de detalla:

Nro. Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2021280400000001.00.000.001.000.1301.530209.000000.001.0000.0000	853300012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MIES	1,00	Unidad	\$ 48.297,60	\$ 48.297,60	C1 C2 C3
												\$ 48.297,60		

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-2021-0388-M Portoviejo, 15 de enero de



## Resolución Nro. MIES-CZ-4-2021-0004-R

Portoviejo, 15 de enero de 2021

2021, Mgs. Vicente Carlos Silva Zambrano, Analista Administrativo Financiero Provincial 3, solicita al, Abg. Fabian Elí Montesdeoca Villavicencio, Coordinador Zonal 4 - MIES, lo siguiente, “De conformidad a lo suscrito por el Ing. Rafael Vera Analista Administrativo Zonal en el memo N.º MIES-CZ-4-2021-0387-M, quien ha procedido de acuerdo a la Normativa Legal Vigente y como parte de la responsabilidad del área administrativa que le compete, solicito a su máxima autoridad la respectiva resolución de aprobación del PAC 2021”.

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando Nro. MIES-CZ-4-2021-0388-M Portoviejo, 15 de enero de 2021, el Abg. Fabian Elí Montesdeoca Villavicencio, Coordinador Zonal 4 - MIES, manifiesta lo siguiente, “Estimado, proceder con el trámite correspondiente”.

**El Abg. Fabian Elí Montesdeoca Villavicencio, Coordinador Zonal 4 MIES, en uso de mis atribuciones legales;**

### RESUELVE:

**Art. 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación 2021 de la Coordinación Zonal 4 MIES del Ejercicio Económico 2021, de conformidad con el siguiente detalle:

Nro. Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1 2021280400000001.00.000.001.000.1301.530209.000000.001.0000.0000853300012			Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 MIES	1.00	Unidad	\$ 48.297,60	\$ 48.297,60	C1 C2 C3
												\$ 48.297,60		

### DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA: Disponer** al Responsable de Compras Públicas coordinar con la Dirección de Comunicación de la institución la publicación en la página web institucional y en el momento en que se encuentre habilitado el SINAFIP y armonizado con el presupuesto asignado se deberá proceder de manera prioritaria con la respectiva actualización incorporando el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) conforme la normativa legal vigente.

**SEGUNDA.** - Encárguese de la Ejecución de la presente Resolución la Coordinación Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal 4 MIES.

**TERCERA.** - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha



**Resolución Nro. MIES-CZ-4-2021-0004-R**

**Portoviejo, 15 de enero de 2021**

de su suscripción.

Dado en la Ciudad de Portoviejo.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Fabian Eli Montesdeoca Villavicencio  
**COORDINADOR ZONAL - 4**

Referencias:

- MIES-CZ-4-2021-0388-M

Anexos:

- pac\_20210093418001610750444.pdf
- Oficio Nro. MIES-MIES-2021-0022-O
- Oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0052-OF
- mies-cz-4-2021-0386-m.pdf
- mies-cz-4-2021-0388-m.pdf
- mies-cgaf-2021-0043-m0889972001610753124.pdf

Copia:

Señor Abogado  
José Gregorio Macías Intriago  
**Analista de Asesoría Jurídica Zonal 2**

Señor Ingeniero  
Ángel Rafael Vera Rodríguez  
**Analista Administrativo Zonal (e)**

jm



Firmado electrónicamente por:  
**FABIAN ELI  
MONTEDEOCA  
VILLAVICENCIO**



**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2021-0002-R**

**Chone, 15 de enero de 2021**

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**RESOLUCION N° 0001**

**EC. FABRICIO VICENTE RODRIGUEZ ARBOLEDA  
DIRECTOR DISTRITAL 13D07 CHONE – FLAVIO ALFARO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con fecha 4 de agosto del 2008, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publica el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, se expidió el Vigente Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública – LOSNCP, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo de 2009

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP- define como máxima autoridad a la persona que ejerce administrativamente la responsabilidad legal de la entidad contratante.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Plan Anual de Contratación.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro del quince días (15) días del mes de enero de cada año e inter-operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos.

**Que**, con acuerdo Ministerial Nro. 000165 de Enero del 2013, se determinó nueve coordinaciones Zonales de Gestión Administrativas y cuarenta distritos administrativos, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo con sus correspondientes sedes.

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2021-0002-R****Chone, 15 de enero de 2021**

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública expresa en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

**Que**, Mediante Acuerdo Ministerial 120 de 17 de julio de 2019, establece en el artículo 8 literal a) lo siguiente, “Delegar a los/las Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencia...”

**Que**, mediante Acción de Personal N° GMTRH-0732 de fecha 22 de junio de 2020, se nombró al Ec. Fabricio Vicente Rodríguez Arboleda, como Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro, del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M, de fecha 15 de enero del 2021, la Mgs. María Alexandra Román Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispone las directrices para la publicación del PAC 2021.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2021-0071-M, de fecha 15 de enero del 2021, la Ing. Diana Maricela Véliz Zambrano, en calidad de Analista Administrativo Financiero Distrital (D), solicita al Ec. Fabricio Vicente Rodríguez Arboleda, Director Distrital, disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de inicio para la publicación del Plan Anual de Contratación, PAC 2021.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2021-0072-M, de fecha 15 de enero del 2021, el Ec. Fabricio Vicente Rodríguez Arboleda, Director Distrital, solicita a la Abg. María Elena Alvarado Estacio, en calidad de Asesora Jurídica Distrital (E), la elaboración de la resolución para la aprobación del PAC 2021.

En uso de sus facultades legales



**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2021-0002-R**

**Chone, 15 de enero de 2021**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Aprobar**, el Plan Anual de Contratación 2021 de la Dirección Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro, conforme lo establece el Art. 22 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Delegar al responsable del Portal de Compras Públicas, la ejecución de la presente resolución y su correspondiente publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Art. 3.-** El cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general, será de exclusiva responsabilidad de las personas delegadas.

Dado en la ciudad de Chone, a los 15 días del mes de Enero del 2021

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Fabricio Vicente Rodríguez Arboleda  
**DIRECTOR DISTRITAL CHONE**

Referencias:

- MIES-CZ-4-DDCH-2021-0072-M

Anexos:

- pac\_2021\_\_direccion\_distrital\_chone.rar

ma



Firmado electrónicamente por:  
**FABRICIO VICENTE  
RODRIGUEZ  
ARBOLEDA**



**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2021-0001-R**

**Manta, 15 de enero de 2021**

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**ABG. ROMEL LEONARDO GONZALEZ ORLANDO**

**DIRECTOR DISTRITAL 13D02 MANTA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que "El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.";

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas "El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000154 del 02 de enero del 2013, la señora Ministra MIES, Socióloga Doris Soliz Carrión, resolvió aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. 000165 de enero del 2013, se determinó nueve coordinaciones Zonales de gestión Administrativas y cuarenta distritos administrativos, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, con sus correspondientes sedes.

**Que**, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del año 2014 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, La Constitución de la República en su artículo 288, establece. "Las compras

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2021-0001-R****Manta, 15 de enero de 2021**

públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (1/4) Que, en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su Capítulo II se encuentra establecido los procedimiento dinámicos, disposición que guarda relación con el Capítulo III en su artículos 42,43 y 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y con la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establecido en el Título IV artículo 196 y siguientes.

**Que**, Mediante Acuerdo Ministerial 000024 del 14 de agosto del 2014 y modificado con el Acuerdo Ministerial 0007 de fecha 08 de junio del 2016 la máxima autoridad del MIES, donde emite disposiciones en cuanto a los topes máximos de contratación para las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales estableciéndose para el efecto el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000034 para las Coordinaciones Zonales y el 0,0000017 para los Distritos por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico.

**Que**, en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública en su Capítulo II se encuentra establecido los procedimiento dinámicos, disposición que guarda relación con el Capítulo III en su artículos 42,43 y 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y con la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto del 2016, se expide la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establecido en el Título IV artículo 196 y siguientes.

**Que**, mediante acción de personal N° GMTRH-2086 de fecha 26 de octubre de 2020 se nombró al Abg. Romel Leonardo González Orlando, como Director Distrital 13D02 Manta del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES.

**Que**, De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*

**Que**, mediante Oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0052-OF de fecha 14 de enero de 2021 en su pertinencia textualmente señala (...) *cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley.*



## Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2021-0001-R

Manta, 15 de enero de 2021

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M en su pertinencia textualmente señala (...) *DISPOSICIÓN: Por lo expuesto, se remite el oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0052-OF para su revisión íntegra; y, se dispone el cumplimiento obligatorio al artículo 22 de la LOSNCP, por lo que agradeceré a ustedes, que una vez elaborado y aprobado mediante resolución el Plan Anual de Contratación por la respectiva autoridad delegada para tal efecto, se deberá solicitar a la Dirección de Comunicación de la institución la publicación del mismo en la página web institucional.*

**Que**, Mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDM-2021-0032-M, de fecha 15 de enero de 2021, el Ing. Juan Alberto Vera Moreira, Analista Administrativo Financiero Distrital (E) solicita al Abg. Romel Leonardo González Orlando, Director Distrital 13D02 Manta, la **Autorización** de aprobación del Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó – Manta – Montecristi – MIES, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y posterior **Autorización** para la elaboración de la Resolución Administrativa Correspondiente para su publicación.

**Que**, Mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDM-2021-0033-M, de fecha 15 de enero de 2020, el Abg. Romel Leonardo González Orlando, en calidad de Director Distrital 13D02 Manta, **Aprueba** el Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó – Manta – Montecristi – MIES, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, y **Autoriza** a la Abg. Martha Zambrano Andrade, Analista de Asesoría Jurídica Distrital, la elaboración de la Resolución Administrativa Correspondiente para su publicación.

**Que**, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

En uso de las atribuciones legales concedidas:

### RESUELVE:

Art. 1.- **Aprobar el PAC** institucional de la Dirección Distrital de Jaramijó - Manta-Montecristi - MIES, por un monto de \$ **48.297,60 USD (CUARENTA Y OCHO MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE con 60/100 Dólares** de los Estados Unidos de América), a fin de continuar con el trámite de inicio de procesos de contratación y proceder al ingreso del mismo al Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2. **DISPONER** al usuario/ operador responsable del Portal de Compras Públicas coordinar con la dirección de comunicación de la institución la publicación del mismo en



**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2021-0001-R**

**Manta, 15 de enero de 2021**

la página web institucional, de conformidad con lo la disposición emitida mediante memorando Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M en su pertinencia textualmente señala (...) *DISPOSICIÓN: Por lo expuesto, se remite el oficio Nro.*

*SERCOP-DAU-2021-0052-OF para su revisión íntegra; y, se dispone el cumplimiento obligatorio al artículo 22 de la LOSNCP, por lo que agradeceré a ustedes, que una vez elaborado y aprobado mediante resolución el Plan Anual de Contratación por la respectiva autoridad delegada para tal efecto, se deberá solicitar a la Dirección de Comunicación de la institución la publicación del mismo en la página web institucional.*

Art. 3. **DISPONER** al usuario/ operador responsable del Portal de Compras Públicas para su cargo en el Sistema Nacional de Contratación Pública y encargar la ejecución de la presente resolución.

Art. 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la Ciudad de Manta, provincia de Manabí, a los 15 días del mes de enero del año 2021.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Romel Leonardo González Orlando  
**DIRECTOR DISTRITAL MANTA**

Copia:

Señora Abogada  
Martha Dolores Zambrano Andrade  
**Abogada de Asesoría Jurídica Provincial 1**



Firmado electrónicamente por:  
**ROMEL LEONARDO  
GONZALEZ ORLANDO**





**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2021-0001-R**

**Jama, 15 de enero de 2021**

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**RESOLUCION N° 0001**

**LCDA. YESSENIA KATHERINE LOOR MOREIRA  
DIRECTORA DISTRITAL 13D10 JAMA PEDERNALES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con fecha 4 de agosto del 2008, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publica el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, se expidió el Vigente Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública – LOSNCP, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo de 2009

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP- define como máxima autoridad a la persona que ejerce administrativamente la responsabilidad legal de la entidad contratante.

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Plan Anual de Contratación.- Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro del quince días (15) días del mes de enero de cada año e inter-operará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos.

**Que**, con acuerdo Ministerial Nro. 000165 de Enero del 2013, se determinó nueve coordinaciones Zonales de Gestión Administrativas y cuarenta distritos administrativos, con competencia en las circunscripciones territoriales definidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo con sus correspondientes sedes.

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2021-0001-R****Jama, 15 de enero de 2021**

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública expresa en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

**Que**, Mediante Acuerdo Ministerial 120 de 17 de julio de 2019, establece en el artículo 8 literal a) lo siguiente, “Delegar a los/las Directores/as Distritales, dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencia...”

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. GMTRH-0731 de fecha 22 de junio del 2020, el señor Doctor Iván Xavier Granda Molina, Ministro de Inclusión Económica y Social, designa en calidad de Directora Distrital MIES 13D10 Jama-Pedernales a la Licenciada Yessenia Katherine Loor Moreira.

**Que**, mediante memorado Nro. MIES-CGAF-2021-0043-M, de fecha 15 de enero del 2021, la Mgs. María Alexandra Román Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispone las directrices para la publicación del PAC 2021.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2021-0127-M, de fecha 15 de enero del 2021, el Ing. Elio Simón Aguilar Espinoza, Analista Administrativo Distrital (E), solicita a la Ing. Evelin Zambrano Villacis, en calidad de Analista Administrativo Financiero Distrital (E), la elaboración de la Resolución de inicio para la publicación del Plan Anual de Contratación, PAC 2021.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2021-0127-M, de fecha 15 de enero del 2021, la Ing. Evelin Zambrano Villacis, en calidad de Analista Administrativo Financiero Distrital (E), solicita a la Lcda. Yessenia Katherine Loor Moreira, Directora Distrital, disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de inicio para la publicación del Plan Anual de Contratación, PAC 2021.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2021-0128-M, de fecha 15 de enero



**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2021-0001-R**

**Jama, 15 de enero de 2021**

del 2021, la Lcda. Yessenia Katherine Loor Moreira, Directora Distrital, solicita a la Abg. María Elena Alvarado Estacio, en calidad de Asesora Jurídica Distrital, la elaboración de la resolución para la aprobación del PAC 2021.

En uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Aprobar**, el Plan Anual de Contratación 2021 de la Dirección Distrital 13D10 Jama Pedernales, conforme lo establece el Art. 22 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Delegar al Ing. Elio Simón Aguilar Espinoza, Analista Administrativo Distrital (E), la ejecución de la presente resolución y su correspondiente publicación en el Sistema Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Art. 3.-** El cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general, será de exclusiva responsabilidad de las personas delegadas.

Dado en la ciudad de Jama, a los 15 días del mes de Enero del 2021

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Yessenia Katherine Loor Moreira  
**DIRECTORA DISTRITAL DE JAMA**

Referencias:

- MIES-CZ-4-DDJ-2021-0128-M

Anexos:

- pac\_202100934180016107504440239145001610752406.pdf  
- pac\_2021-1.xls

ma



Firmado electrónicamente por:  
**YESSENIA  
KATHERINE LOOR  
MOREIRA**



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0003-DDSD-2021

Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán.  
DIRECTORA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibíd.*, expresamente determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.
- Que,** de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: *“Las entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*
- Que,** el inciso segundo del Art. 22 *Ibíd.*, señala *“El Plan serán publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*
- Que,** el inciso tercero del Art. 22 *Ibíd.*, señala *“El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*

- Que,** el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP dispone: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”*
- Que,** el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone lo siguiente: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.”*
- Que,** el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”*
- Que,** el Art. 26 del Reglamento General de la LOSNCP señala: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*
- Que,** el Art. 5 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016, señala: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”*
- Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 dispone: *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.”*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. GMTRH-000307 de 02 de abril del 2019 la señora Lourdes Berenice Cordero Molina Ministra de Inclusión Económica y Social, NOMBRA a la Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán, como la Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2021-0106-M de fecha 15 de enero del 2020, el Sr. Ing. Marlon Torres Coordinador Administrativo Financiero (D), solicita a la Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, Apruebe el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la

Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas; y dispone a la Unidad Jurídica la Elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

**Que,** mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2021-0108-M, de fecha 15 de enero del 2021, la Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, Aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas; y dispone a la Unidad Jurídica la Elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el ***PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL MIES SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS AÑO 2021***, conforme se detalla en el Anexo, que se adjunta.

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad Administrativa, realizar la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) dentro de los términos previstos en la L.O.S.N.C.P.

**Art.3.-** Disponer que a través de Secretaría se notifique a las Coordinadoras de las distintas áreas de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, el contenido de la Presente Resolución y la cabal ejecución del PAC 2021 aprobado en las condiciones, montos y cronograma establecidos en el mismo.

**Art.4.-** La presente resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 15 días de enero de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
VERONICA  
NATALIA MOYA  
SANTILLAN

Lcda. Verónica Natalia Moya Santillán..

**DIRECTOR DISTRICTAL MIES SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

***Elaborado K.M.O***